



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 208- 2019 - MDC

Catacaos, 28 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0674-2019-MDC-SGP de fecha 05 de Agosto de 2019 emitido de la Sub Gerencia de Personal, el mismo que adjunta las Liquidaciones suscritas por el Responsable de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Informe N° 0320-2019/MDC.GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 700-2019-MDC-SGP de fecha 15 de Agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Personal, con Informe N° 264-2019-MDC-GA de fecha 16 de Agosto de la Gerencia de Administración, el Informe N° 01082-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 01244-2019-GPyP/MDC de fecha 26 de Agosto de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 006 - 2017 - JUS.

Que, como consecuencia de los escritos del visto, presentados por los servidores municipales de esta entidad; se ha emitido el Informe N° 0674-2019-MDC-SGP por la Sub Gerencia de Personal en la cual comunica que, el Artículo 43° de la Ley de la Carrera administrativa, la remuneración se compone de la siguiente manera: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituido por el haber básico, las bonificaciones y beneficios; las bonificaciones son: La personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por quinquenio (...)" Asimismo el Artículo 51° de la Ley de la Carrera Administrativa establece que "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Según el Informe Técnico N° 1973-2016-SERVIR/GPGSC, sobre bonificación personal en el numeral III. CONCLUSIONES en el 3.3 dice: La Bonificación Personal se concederá solamente a los servidores nombrados cada cinco años (por única vez en cada caso) y tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, el Informe N° 0320-2019/MDC.GAJ de fecha 13 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Catacaos y el cual versa sobre el mismo tema, es decir sobre **opinión legal respecto a percepción de Bonificación Personal**. Por lo que este Despacho considera, que en aplicación de los Principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular todos los expedientes administrativo, a efectos expedir el acto administrativo en forma conjunta; de acuerdo con el artículo 158° de la ley N° 27444 "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". En tal sentido, corresponde acumular los expedientes, en tanto que guardan conexión entre si.

Que, a través de los escritos de los servidores municipales solicitan pago de Bonificación Personal, por haber cumplido el 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo. Quinquenio, al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de conformidad a lo señalado mediante el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que a fin de considerar si la bonificación personal tiene carácter remunerativo y por ende puede considerarse como permanente en el tiempo se debe tener en cuenta; que "El concepto de pago será remunerativo si cumple con 2 acepciones: (i) Tiene naturaleza remunerativa. Es decir, es otorgado como contraprestación de una labor realizada, se percibe de manera permanente en el tiempo, y representa un beneficio para el trabajador; y, (ii) No ha sido excluido como remunerativo por una norma".



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

Que considerando ello es de advertirse que la Remuneración Total Permanente ha sido definida como "aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública. Está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad", ello bajo los alcances del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que siendo así y considerando que la Bonificación Personal; se encuentra dentro de los alcances de la Remuneración Total Permanente; esta ha sido considerada como de CARÁCTER REMUNERATIVO, siendo además base de cálculo para los beneficios sociales que el trabajador perciba; lo que además ha sido tratado ampliamente bajo el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; que ha definido la Estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: declarar PROCEDENTE el derecho peticionado por los servidores municipales, respecto a la percepción de Bonificación Personal; al considerar que la Bonificación Personal como concepto remunerativo; el mismo que será gozado por el trabajador de manera permanente desde que este cumpla con las exigencias impuestas para tal fin mediante el Artículo 43° y 51° de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo 276° y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM; debiéndose emitir la Resolución Administrativa reconociéndose los beneficios a los trabajadores solicitantes.

Que en atención a ello, el Responsable de Remuneraciones de la Subgerencia de Personal mediante Informe N° 348-2019-MDC-RR ha elaborado las Liquidaciones N° 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 056, 057, 073, 084, 102, 103, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 - 2019-MDC/EMP.N SP 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo. QUINQUENIO BONIFICACIÓN PERSONAL, que como anexos forman parte de la presente resolución, a favor de los servidores municipales, a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de los ocho quinquenios.

	APELLIDOS Y NOMBRES	QUINQUENIO.	R. BASICA	B.PERS. ANUAL
1	ANCAJIMA MONTERO ISIDORO	2DO	941.59	S/. 47.08
2	ARRUNATEGUI SILVA GLORIA E	6TO	1006.96	S/. 50.35
3	CRUZ PERALTA VIRGILIO	3ER	700.99	S/. 35.05
4	CRUZ PERALTA VIRGILIO	4TO	2088.32	S/. 104.42
5	FLORES VASQUEZ LORENZO	5TO	2098.02	S/. 104.90
6	GONZALES VILCHEZ TEODORO	5TO	2128.21	S/. 106.41
7	NAVARRETE ZAPATA ELENA E	8VO	2116.27	S/. 105.81
8	PUESCAS RODRIGUEZ ADOLFO	6TO	2077.79	S/. 103.89
9	QUINDE VALDIVIEZO YANETT V	6TO	988.95	S/. 49.55
10	REBOLLEDO HERRERA HUMBERTO	6TO	2116.84	S/. 105.84
11	RISCO FERNANDEZ MARIA A	6TO	1011.64	S/. 50.58
12	SANDOVAL CORDOVA ANAVELIZA	8VO	2,132.14	S/. 106.61
13	SANDOVAL PAREDES SULMIRA	6TO	2085.36	S/. 104.27
14	SILVA LALUPU ROSO	6TO	2117.03	S/. 105.85
15	TABOADA POZO MIGUEL A	6TO	2098.46	S/. 104.92
16	TEMOCHE QUIROGA FLORA E	6TO	2090.54	S/. 104.52
17	VALDIVIEZO CHIROQUE LUCY O	6TO	2085.36	S/. 104.27
18	VIERA CRISANTO SEVERO A	7MO	2075.90	S/. 103.80
19	YAMUNAQUE CHERO BENJAMIN	2DO	1926.34	S/. 96.32
20	YARLEQUE HUERTAS JUAN H.	6TO	2054.24	S/. 102.71
21	YARLEQUE SILVA MARIA S.	6TO	2085.36	S/. 104.27
22	YARLEQUE SOSA LUIS SEGUNDO	7MO	716.50	S/. 35.83
23	YARLEQUE SOSA LUIS SEGUNDO	8VO	2115.44	S/. 105.77
24	ZAPATA RAMOS WILMER	5TO	2077.00	S/. 103.85
25	ZAPATA SANCHEZ JOSEFINA	6TO	2030.80	S/. 101.54
26	ZAPATA ZAPATA SEVERO	6TO	2116.84	S/. 105.84



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, con Informe N° 264-201-MDC-GA de fecha 16 de Agosto de 2019, la Gerencia de Administración indica que según el informe de la Sub Gerencia de Personal se declara procedente el reconocimiento de la Bonificación Personal a los Servidores nombrados por haber cumplido quinquenios y que no fueron reconocidos en su oportunidad, y a fin de no generar deudas posteriores siendo necesario la regularización a través de un documento resolutivo.

Que, mediante Informe N° 01244-2019-GPyP/MDC de fecha 26 de Agosto de 2019, la responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 01082-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Agosto de 2019, el mismo que forma parte íntegra de la presente resolución, recomienda dar Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 07 FONCOMUN**, por el monto S/2,354.25 (Dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles).

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; y en su artículo 5.1° establece: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Bonificación Personal, solicitada por los Servidores Municipales a través de los documentos que se detallan en el visto de la presente resolución, de manera **permanente** por haber cumplido el 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo Quinquenio, al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de conformidad al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL, a favor de los servidores municipales, por haber cumplido el 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo. Quinquenio, al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: APROBAR y AUTORIZAR el pago por Bonificación Personal el mismo que será de manera permanente a favor de los servidores municipales de la presente resolución, por haber cumplido el 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo Quinquenio, al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, monto que será coberturado en la Fuente de Financiamiento de **Recursos Determinados - Rubro 07**; por el monto S/2,354.25 (Dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 25/100 soles), en mérito a las Liquidaciones efectuadas por el Responsable de Remuneración de la Subgerencia de Personal,

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el beneficio reconocido en el artículo 3° quedará sujeto a la Disponibilidad Financiera con que cuente la Municipalidad Distrital de Catacaos en Ejercicio Fiscal 2019, previa coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería de esta entidad edil.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroea
GERENTE MUNICIPAL